

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0753-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	14/09/2017 Hora: 11:43:11.05... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante radicado N° 131-1456 del 01 de Diciembre de 2016, la Corporación autorizo el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** de carácter **URGENCIA MANIFIESTA**, a la Sociedad **ISELPA S.A.S.**, con Nit 900.209.180-1, a través de su representante legal la señora **ISABEL CRISTINA GOMEZ WEISS** identificada con cedula de ciudadanía número 43.730.683, para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (5) cinco individuos correspondientes a la especie Ciprés y Eucalipto, establecidos en el predio identificado con FMI 020-51232 ubicado en la Vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro.

1.1. Que en el mencionado Oficio de Urgencia Manifiesta en el numeral cuarto, se requirió a la parte interesada para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas, compensar a través de BanCo2 por un valor de ciento setenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$171.450) o realizar la siembra de quince (15) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

2. Que mediante el radicado N° 131-0324 del 13 de enero de 2017, la señora **ISABEL CRISTINA GOMEZ WEISS** representante legal de la sociedad **ISELPA S.A.S.**, allego a la corporación copia de la transacción donde consta el pago realizado por la compensación ambiental con Banco2.

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 18 de agosto de 2017, con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-1754 del 08 de septiembre de 2017**, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

26. CONCLUSIONES:

- La sociedad **ISELPA S.A.S.** identificada con Nit. 900209180-1, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA GOMEZ WEISS** identificada con C.C. 43.730.68, realizo el aprovechamiento forestal de 5 árboles aislados, en espacio privado.

- Realizo la compensación ambiental por medio del programa **BanCO2**, cumpliéndose así con todas las obligaciones derivadas de la autorización de urgencia manifiesta No. CS-131-1456 del 1 de Diciembre de 2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones del Oficio de urgencia manifiesta No 131-1456 del 01 de Diciembre de 2016 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.615.06.26238.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en el Oficio de urgencia manifiesta No 131-1456 del 01 de Diciembre de 2016, por parte de la Sociedad **ISELPA S.A.S.**, con Nit 900.209.180-1, a través de su representante legal la señora **ISABEL CRISTINA GOMEZ WEISS** identificada con cedula de ciudadanía número 43.730.683, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° 05.615.06.26238, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Sociedad **ISELPA S.A.S.**, a través de su representante legal la señora **ISABEL CRISTINA GOMEZ WEISS**, o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.



ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150626238

Proyectó: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 13/09/2017

